



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 28 de junio del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

**VISTOS:** El Acuerdo de Concejo N° 086-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 26 de junio del 2024; el Informe N° 185-2024-MDCH/OPP/ECZ. A Fs. 02, de fecha 25 de junio del 2024, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Modernización e Inversiones; el Informe N° 202-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, a Fs. 03, de fecha 14 de junio del 2024, emitido Biólogo Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento; el Informe N° 094-2024-ATM-SGDAY-S-MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 14 de junio del 2024, elaborado por el Tec. B. Wilfray Luna Perez, Responsable del Área Técnica Municipal, sobre la Aprobación del PLAN OCSAS ORGANIZACIÓN COMUNAL DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - ATM 2024, del Distrito de Chamaca, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio...";

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda artículo 118° refiere numeral 7) Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad. Para la realización de dicha asistencia, la ATM puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales. 8. Monitorear los indicadores para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural;

Que, estando al artículo 10° del D.S N°019-2017- Vivienda, numeral 10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los





# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



servicios de saneamiento. 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. 4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento.;

Que, de acuerdo al artículo 58° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones en materia de vivienda y saneamiento a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales. b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda. c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales. d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación. e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento. f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento. g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones. h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.;

Que, examinado el Informe N° 094-2024-ATM-SGDyS-MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 14 de junio del 2024, elaborado por el Tec. B. Wilfray Luna Perez, Responsable del Área Técnica Municipal, mediante dicho informe remite el PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIÓN COMUNALES PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - 2024, en 41 páginas, donde indica el Objetivo General y los Objetivos específicos a alcanzar y las actividades que realizara por medio de dicho plan con un presupuesto por el monto total de S/.12,697.00 (doce mil seiscientos noventa y siete con 00/100 soles).;

Que, conforme al Informe N° 202-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, a Fs. 03, de fecha 14 de junio del 2024, emitido Biólogo Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, donde en sus conclusiones señala: que, es de necesidad primordial que el plan en OCSAS Organización Comunal de Servicios de Agua y Saneamiento se apruebe bajo la resolución de alcaldía asimismo, la asignación presupuestal, en la actividad EDUCACION SANITARIA PARA HOGARES RURALES de la META 20 dentro del PPIS 0083, para el avance de las actividades propuestas en las diferentes metas de agua y saneamiento propuestas para el cumplimiento de metas 2024.;

Que, considerando el Informe N° 185-2024-MDCH/OPP/ECZ. A Fs. 02, de fecha 25 de junio del 2024, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Modernización e Inversiones, quien por medio del cual informa en sus conclusiones que la Oficina de Planificación y Presupuesto Otorga la disponibilidad Presupuestaria para financiar el PLAN OCSÁS ORGANIZACIÓN COMUNAL DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - ATM - 2024, afecto a la meta 20, hasta por el monto de S/.12,697.00 (doce mil seiscientos noventa y siete con 00/100 soles), conforme al siguiente cuadro:

META	RUBRO	MONTO
020	FONCOMUN	S/. 12,697.00

sugiriendo además su aprobación mediante Acto Resolutivo.;

Que estando a la Opinión Legal oralmente emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien en Sesión Ordinaria del Consejo Municipal N° 012-2024-MDCH/CH., de fecha 25 de junio del 2024, oralmente hizo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, revisando exhaustivamente el plan de trabajo adjunto, concluyendo: "Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar el Plan



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



OCSAS Organización Comunal de Servicios de Agua y Saneamiento –ATM 2024, opinando que se debe aprobar mediante resolución de alcaldía previo Acuerdo de Concejo”;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 086-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 26 de junio del 2024, el pleno del Concejo Municipal por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, el PLAN OCSAS ORGANIZACIÓN COMUNAL DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –ATM 2024 de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, con un presupuesto por el monto total de S/.12,697.00 (doce mil seiscientos noventa y siete con 00/100 soles), plan que tiene como objetivo fortalecer las competencias y capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento..;

Y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el PLAN OCSAS ORGANIZACIÓN COMUNAL DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – ATM 2024 de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, plan que tiene como objetivo fortalecer las competencias y capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento..

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 12,697.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, conforme al siguiente cuadro:

META	RUBRO	MONTO
020	FONCOMUN	S/. 12,697.00

para la ejecución del PLAN OCSAS ORGANIZACIÓN COMUNAL DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –ATM 2024 de la Municipalidad Distrital de Chamaca.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, bajo responsabilidad administrativa funcional al responsable de la Oficina del Área Técnica Municipal ATM, de la Municipalidad Distrital de Chamaca, el cumplimiento estricto del Plan de Trabajo aprobado con la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, a la Oficina del Área Técnica Municipal ATM y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven el cumplimiento estricto de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE